

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 24 de agosto de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.824 E

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Michael Marie Jacques Clement, Denis Van Hecke, Jean Jacques Van Leeuw, Emil Edward Michel Macdonald, Marie Elisabeth William Ansay, Dianne Van Mol y Gpuy Roy Murphi, sin domicilio conocido en Ibiza, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 20 de agosto de 1970, al conocer del expediente número 7770, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8, artículo 11, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Michael Marie Jacques Clement, Denis Van Hecke, Jean Jacques Van Leeuw, Emil Edward Michel Macdonald, Marie Elisabeth William Ansay Dianne Van Mol y Guy Roy Murphi.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer las multas siguientes:

- A Michael Marie Jacques Clement, 600 pesetas.
- A Denis Van Hecke, 600 pesetas.
- A Jean Jacques Van Leeuw, 600 pesetas.
- A Emil Edward Michel Macdonald, 600 pesetas.
- A Marie Elisabeth William Ansay, 600 pesetas.
- A Dianne Van Mol, 600 pesetas.
- A Guy Roy Murphi, 600 pesetas.

En caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada sancionado.

5.º Declarar el comiso de la grifa intervenida y de la furgoneta Volkswagen matrícula belga UG 439.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 24 de agosto de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.822-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.**

Desconociéndose el actual paradero de Gabriel Moll Literas, cuyo último domicilio fué en Palma de Mallorca, c/ J. W. Goethe, número 39 bajo, se le hace saber por medio de este edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central en su sesión de Pleno del día 8 de mayo de 1970, al conocer del expediente 324 del año 1968, instruido por descubrimiento de tabaco, cafeteras, sacarina y hojas de sierra, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de Contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos ante este Tribunal por Giovanni Alexandro Bórdiga, Mario Rossini Bianchini, Giuseppe Cristoforetti Castellón, Blas Ferrer Ferrer, Francisco Obrador y Juan Pérez Conde contra fallo dictado el día 26 de marzo de 1969 por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, en su expediente número 324/68 acuerda: Desestimar los recursos interpuestos y revocar parcialmente, no obstante, el fallo recurrido, sustituyendo los pronunciamientos segundo, tercero y cuarto por los siguientes:

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Juan Porcino Pérez Conde, Giuseppe Cristoforetti, Giovanni Alesandro Bórdiga y Francisco Obrador Obrador, y, como cómplice a Mario Rossini Bianchini:

Tercero.—Declarar que no existen circunstancias modificativas de la responsabilidad para ninguno de los inculpados;

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción las siguientes:

	Base — Pesetas	Tipo
Autor: Juan Pérez Conde .....	47.443.617,86	467 %
Autor: Giuseppe Cristoforetti .....	47.443.617,86	467 %
Autor: Giovanni Bórdiga .....	47.443.617,86	467 %
Autor: Francisco Obrador .....	12.807.444,44	467 %
Cómplice: Mario Rossini .....	23.721.808,88	467 %

	Pesetas	Pesetas
Autor: Juan Pérez Conde .....	221.561.495,40	47.443.617,86
Autor: Giuseppe Cristoforetti .....	221.561.495,40	47.443.617,86
Autor: Giovanni Bórdiga .....	221.561.495,40	47.443.617,86
Autor: Francisco Obrador .....	59.810.765,53	12.807.444,44
Cómplice: Mario Rossini .....	110.780.847,70	23.721.908,93

Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido. Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de agosto de 1970.—El Secretario del Tribunal.—4.704-F.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se autoriza la permuta de sus cargos entre los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que se citan.**

Visto el expediente incoado con motivo de la permuta de sus destinos respectivos, solicitada por los Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en propiedad, de las Corporaciones que se relacionan, y habiéndose cumplido los requisitos que establece el número 1 del artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en relación con el 340 de la Ley de Régimen Local,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le confiere el número 2 del artículo 98 mencionado, ha resuelto: